

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	LINA MARCELA Y JOSÉ NICOLAS GARCÍA MONTAÑO
DEMANDADO	WILSON JOSE GARCIA BARRAZA
RADICADO	20228408900120230001600
ACTUACION	TERMINACION POR PAGO

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la terminación por pago en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

En calenda 03 de abril de 2024, la parte demandante allegó escrito solicitando la terminación por pago de la obligación y entrega de depósitos judiciales

Atendiendo lo anterior, el despacho procedió a revisar la plataforma del Banco Agrario, encontrando que, con corte al 18 de abril de 2024, obran dos depósitos judiciales Nro. 424420000045586, 424420000045832, constituidos en calenda 29 de febrero y 22 de marzo de 2024, por valor de 1.023.529,00 C/U, total: \$ 2.047.058.

Así las cosas, en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho considera procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído

RESUELVE

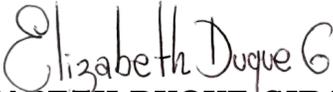
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales constituidos con corte al 18 de abril de 2024, por valor de \$ 2.047.058 a la parte demandante, los que ingresen con posterioridad a dicha calenda en favor del demandado.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del ejecutado WILSON JOSE GARCIA BARRAZA. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ